TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

**RESOLUCIÓN N° 432 .-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA N° 1 AL CONTRATO N° 16/2022, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA PARASOFT S.R.L., PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE DATOS DEL SENACSA", EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).**

San Lorenzo, 10 de abril de 2023

**VISTO:** El Memorándum UEP N° 214/2023, presentado en fecha 10 de abril de 2023, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la aprobación de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 16/2022 suscrito entre el SENACSA y la empresa PARASOFT S.R.L.;

**CONSIDERANDO:**

El Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprobó el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", por Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 07 de diciembre de 2022, el SENCASA y la empresa PARASOFT S.R.L., suscribieron el Contrato N° 16/2022 (derivado del proceso de Licitación Pública Internacional N° 07/2022– ID N° 418584), para la adquisición de bienes y servicios conexos para la implementación del nuevo centro de datos del SENACSA, con una vigencia de 32 meses y por el monto de Gs. 4.504.388.000 (guaraníes cuatro mil quinientos cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil) IVA incluido, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 37/2023, la Máxima Autoridad Institucional resolvió en su Art. 1° lo siguiente: "Proceder a la suspensión de la ejecución del Contrato N° 16/202, suscrito en fecha 07 de diciembre de 2022, entre el SENACSA y la empresa PARASOFT S.R.L., desde el 04 de enero del 2023…", a consecuencia de las medidas cautelares de "Anotación Preventiva de la Litis" y "Prohibición de Innovar y Contratar", ordenadas a través del Auto Interlocutorio (A.I.) N° 1701, de fecha 30 de diciembre de 2022, dictado por el Juzgado en lo Civil y Comercial del 2do. Turno, Secretaría N° 4, de la circunscripción judicial de San Lorenzo, en el marco del juicio individualizado con la carátula "Municipalidad de San Lorenzo e/ Serv. Nac. De Calidad y Sanidad Animal-SENACSA s/ Reivindicación", Exp. N° 436/2022.

Que, por Auto Interlocutorio (A.I.) N° 158, de fecha 07 de marzo de 2023, dictado en el marco del juicio ya mencionado, se ha ordenado el levantamiento de las medidas cautelares de "Anotación Preventiva de la Litis" y "Prohibición de Innovar y Contratar", que pesaban contra el SENACSA.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

**RESOLUCIÓN N° 432 .-**

Que, por Resolución del SENACSA N° 320/2023, la Máxima Autoridad Institucional resolvió disponer el levantamiento de la suspensión de la ejecución del Contrato N° 16/2022, suscrito en fecha 07 de diciembre de 2022, entre el SENACSA y la empresa PARASOFT S.R.L., establecido por Resolución del SENACSA N° 37, del 11 de enero de 2023, y en consecuencia, reanudar los plazos contractuales desde el 07 de marzo de 2023; contabilizándose así 62 días de paralización del contrato.

Que, por nota de fecha 24 de marzo de 2023, la empresa PARASOFT S.R.L., manifestó en referencia a la ejecución de las obras civiles del contrato cuanto sigue: "la comprobación de que las estructuras existentes no están preparadas para soportar la construcción de la losa solicitada". Al respecto, remitió para su consideración, presupuesto, diseños y cálculos de las adecuaciones necesarias para dar continuidad a los trabajos de obra; solicitando, además, una ampliación de plazo, para la finalización de esta etapa.

Que, en la misma nota, la firma PARASOFT S.R.L. solicitó modificar los hitos de entrega del contrato, alegando problemas de fuerza mayor y ajenos a la empresa.

Que, por su parte, el SENACSA ha realizado la verificación y análisis de la solicitud realizada por la empresa, a fin de dar lugar, si corresponde, a las modificaciones propuestas, las cuales incluyen prestaciones adicionales no consideradas en el contrato original, necesarias para la correcta ejecución de obras civiles requeridas para la adecuación e implementación del nuevo centro de datos, por el monto de Gs. 159.301.101 (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones trescientos treinta y un mil ciento uno) IVA incluido, equivalente al 3,54% del monto originalmente contratado, quedando de esta manera el monto actualizado del contrato en Gs. 4.663.689.101 (guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento uno) IVA incluido.

Que, la Enmienda Nº 1 tiene por objeto: a) Modificar el segundo párrafo del punto 2 del Convenio de Contrato N° 16/2022; b) Ampliar la GCC 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); c) Ampliar la GCC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. (CEC); d) Modificar la GCC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. (CEC); y, e) Agregar la GCC 34.1 a las Condiciones Especiales del Contrato. (CEC).

Que, en ese sentido, el inc. b) del Artículo 6.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR, referente a Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto, establece que: *"Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco".*

Que, sobre el particular, el numeral 3. *Modificaciones* a un Contrato Firmado del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, dispone que: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de*

PRESIDENCIA
Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

**RESOLUCIÓN N° 432 .-**

*extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, el monto a ser ampliado en este caso no supera el 15% del monto total contratado originalmente, por tanto, no se requiere de la No Objeción del Banco; no obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

1° Autorizar la suscripción de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 16/2022, entre el SENACSA y la empresa PARASOFT S.R.L., para la "Adquisición de Bienes y Servicios Conexos para la Implementación del Nuevo Centro de Datos del SENACSA", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en la partida presupuestaria correspondiente, con fuente de financiamiento 20.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

SENACSA PRESIDENCIA

**DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.**
**Presidente**